

VIEDMA, 30 ABR 2015

VISTO: el Expediente N° 13314-COD-2008 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación caratulado: "INCRIPCION EN EL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSULTORES AMBIENTALES – LIC. JAVIER ALEJANDRO DE SANTOS" la Ley M N° 3.266, Resolución N° 028/04; y

**CONSIDERANDO:**

Que, este Organismo es la Autoridad de Aplicación de la problemática ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia de Río Negro, la Resolución 028/04 ordena los requisitos necesarios para la inscripción de los interesados en el registro Provincial de Consultores Ambientales;

Que, en fecha 7 de Abril del corriente, el consultor solicitó la reinscripción para el periodo 2015, adjuntando el correspondiente comprobante de pago que se incorpora a las presentes;

Que, el consultor informa su domicilio en la ciudad de Viedma en la Calle Ayacucho N° 587, Departamento. 7;

Que, en observancia de dichos requisitos, el Lic. Javier Alejandro De Santos, ha cumplimentado todos los recaudos legales exigidos, encontrándose habilitado conforme a derecho para ser reinscripto como Consultor Ambiental Provincial;

Que, la presente Resolución se emite en virtud de la Ley M N° 3266; la Ley N° 4741 por medio de la cual se instituyó a la Secretaría de Medio Ambiente como la máxima autoridad ambiental en la Provincia de Río Negro conforme los términos del artículo 85 de nuestra Carta Magna Provincial; la Ley de Ministerios N° 4794, y el Decreto N° 1155/14, en la que se designó a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría General;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Reinscribese bajo el N° 143 al Lic. Javier Alejandro De Santos como Consultor del Registro de Provincial de Consultores

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ambientales.-

ARTÍCULO 2º: Tómese conocimiento del domicilio en la ciudad de Viedma en Calle Ayacucho N° 587, Departamento. 7.-

ARTÍCULO 3º: Dése por abonado el arancel correspondiente al año 2.015.-

ARTÍCULO 4º: La presente autorización tiene vigencia anual a partir de la fecha de notificación de la presente, vencida la cual deberá presentarse la solicitud de renovación, con las respectivas Declaraciones Juradas y documentación conforme legislación vigente, bajo apercibimiento de ley.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, regístrese, notifíquese a la parte interesada, cumplido archívese.-

RESOLUCIÓN

423

SAyDS/2015.-



**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

DINA LINA MIGANI  
SECRETARIA  
Secretaria de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RIO NEGRO